



Congresista LESLYE CAROL LAZO VILLON

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO
GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO
PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

PROYECTO DE LEY

La congresista que suscribe, **Leslye Lazo Villón**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Artículo Único. Modificación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1260
Modifícase el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1260, con el texto siguiente:

“Artículo 7.- Niveles del CGBVP

Los bomberos conforman un orden jerárquico, y su prelación es el principio de la disciplina institucional, y tienen la siguiente estructura:

a) Oficiales Generales:

1. Teniente General CGBVP
2. General CGBVP

b) Oficiales Superiores:



1. *Comandante CGBVP*
2. *Mayor CGBVP*

c) Oficiales:

1. *Capitán CGBVP*
2. *Teniente CGBVP*
3. *Subteniente CGBVP*

d) Plana Menor

1. *Suboficial CGBVP*
 - 1.1 *Sub. Oficial de Tercera*
 - 1.2. *Sub. Oficial de Segunda*
 - 1.3. *Sub. Oficial de Primera*

2. *Alumnos CGBVP*

Los ascensos en sus diferentes niveles se otorgan de conformidad al Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. VIGENCIA DE LA LEY

La presente entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO. ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, posteriores a la vigencia del presente Decreto Legislativo, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú deberá modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento institucional,



Congresista LESLYE CAROL LAZO VILLON

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO
GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO
PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

aprobado por Decreto Supremo N° 19-2019-IN adecuándolo a lo estipulado por
la presente norma.

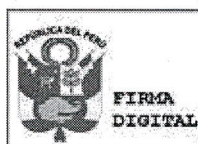
TERCERA. SOBRE LA TABLA DE EQUIVALENCIA

Se recomienda encargar al Ministerio de Defensa el desarrollo de la tabla de
equivalencia respecto al escalafón de las instituciones armadas del Perú y el
del CGBVP.

Lima, 11 de enero de 2020



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/01/2021 10:48:09-0500



Firmado digitalmente por:
LAZO VILLON Leslye Carol
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2021 21:46:03-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/01/2021 15:03:13-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/01/2021 23:08:17-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/01/2021 09:47:08-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/01/2021 09:47:25-0500

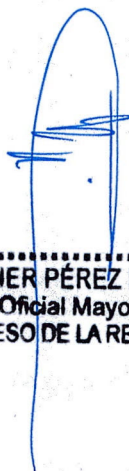


Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 08370514 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/01/2021 13:20:54-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima,19.....de.....ENERO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6941. para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

En la actualidad el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP en una institución de estructura vertical, en la cual existe un orden que incluye cuatro niveles jerárquicos:

- a) Oficiales Generales,
- b) Oficiales Superiores,
- c) Oficiales, y
- d) Personal Subalterno¹.

El Reglamento del Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Decreto Legislativo N° 19-2017, Reglamento y Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, detalla los niveles y grados jerárquicos del personal del CGBVP, sus requisitos y funciones de acuerdo a cada cargo en específico.

Es necesario considerar que las entidades policiales y militares son las inspiradoras del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ("CGBVP"), por lo que es conveniente que se adopte una homologación de cuadros jerárquicos del CGBVP, de modo tal que se permita un práctico y fácil orden jerárquico que se merezca reconocimiento social, y con ello, evitar que las jerarquías de CGVBVP se tergiversan al confundirse la oficialidad y subalternidad de sus cargos en el sentido común del trato².

¹ Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

² PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DL 1260 FORTALECIMIENTO DEL CUERPO GENERAL DE BOEMBEROS DEL PERU-INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU /CGBVP-INBP, Decreto Legislativo que modifica el DL N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de sistema de seguridad Ciudadana y Regula La intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP,

Actualmente, el grado jerárquico máximo en el CGBVP es el de Teniente Brigadier, lo que se interpreta, a nivel internacional, como un cargo intermedio entre coronel y general; a nivel nacional, como un título subalterno³.

Con ello, en el quehacer diario, ceremonias, reuniones sociales, desfiles cívicos-militares y, principalmente, emergencias a ser atendidas, en las que concurren Bomberos Voluntarios e instituciones militares, no se hace meritoria distinción entre los rangos o grados de autoridad y, en numerosos casos, el trato merecido por los altos mandos del CGBVP no es reconocido por terceros ajenos al CGBVP con el respeto que le corresponde, lo que incluso entorpece procedimientos de emergencias por accidentes y urgencias ciudadanas, ya sean de prevención, durante y después del siniestro, que son atendidos en cooperación con instituciones militares y otros terceros (considerando a la sociedad en su conjunto).

Resulta razonable que, en concordancia con la realidad actual de las jerarquías nacionales e internacionales, se homologuen los cargos del CGBVP con aquellos de las instituciones nacionales con las que se mantienen permanentes coordinaciones y coincidencias en diferentes acciones conjuntas.

Ante la necesaria nivelación y evidente conveniencia de la homologación del escalafón del CGBVP, en el siguiente cuadro comparativo se detallan las equivalencias de los grados involucrados (a la izquierda, los rangos actuales, y a la derecha, los rangos que se recomienda con la presente modificatoria)⁴:

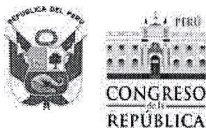
GRADO ACTUAL (de menor a mayor rango)	GRADO RECOMENDADO - HOMOLOGACIÓN (de menor a mayor rango)
Teniente Brigadier. – Jerarquía que	Mayor CGBVP. – Jerarquía real situada

³ <https://www.ccffaa.mil.pe/cultura-militar/grados-militares/>

⁴ IBIDEM NUMERAL 2 ANTERIOR.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

debe ser homologada, se ubica entre el capitán y Brigadier, da a entender un grado de oficial y subalterno, siendo este de mayor jerarquía de un capitán.	entre un oficial y un oficial superior, jerarquía que se debe tratar y se encuentra en el marco de la línea operativa.
Brigadier. – Jerarquía establecida como un oficial superior, que a su denotación refiriere a un sub oficial, es materia de contradicción en los sistemas operativos e intervenciones en eventos e incidentes, confusión para las coordinaciones en materia de oficialidad.	Comandante CGBVP. - Nivel jerárquico real, que se debe establecer y tratar para los mandos operativos, coordinaciones y cargos jerárquicos institucionales en las diferentes áreas y niveles de la estructura institucional e inclusive ante las dependencias gubernamentales para las coordinaciones y jerarquía institucional
Brigadier Mayor. – Jerarquía que debe obtener su verdadero nivel ya que solo su pronunciamiento da a entender un grado policial entre subalterno y oficial lo cual genera confusión y no se puede llamarlo como superiormente lo correspondería ya que no inspira mando al extremo que se pronuncia en diferentes eventualidades de la institución como “mi comandante” y no hay otra de llamarlo.	General CGBVP. - es real nivel con el que se debe tratar grado que para nuestra institución es el que representa a los jefes Departamentales, directores Generales, Directores que son elegidos y eligen el futuro del Cuerpo General de Bombero Voluntarios del Perú.
Brigadier General. – La máxima jerarquía que amerita el máximo grado institucional, vágase la redundancia, pero este título se	Teniente General CGBVP. - estaría acorde la homologación a la real dimensión que debería ostentar nuestro oficial general que llegan a ocupar este



ostenta en las escuelas de los institutos armados al primer puesto en conocimientos, en otros casos al más identificado y porque no decirlo en las grandes unidades escolares, resulta para la honorable Institución del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, bochornoso tener que saludar o dirigirse la máxima autoridad institucional como "mi comandante" no teniendo otra forma o cargo como expresa su verdadero nivel dentro de nuestra institución.	grado por votaciones en los máximos cargos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y que son ratificados a nivel Ministerial.
---	---

Cabe agregar que el CGBVP, es una de las instituciones que menos ha evolucionado con relación a la modernización de su estructura jerárquica debido a que la misma ha resultado de total eficiencia al interior del Cuerpo de Bomberos durante largos y continuados años, donde las confusiones entre rangos no han tenido lugar; no obstante ello, y en mérito a la continua búsqueda de modernización de la Gestión del Estado que, de conformidad con la Ley 27658, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, la modificatoria propuesta representa una exigencia de realidad social.

FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

El objeto del presente proyecto de ley es homologar el escalafón del CGBVP a fin de mejorar el reconocimiento del personal del mismo ante las instituciones armadas, como la Policía Nacional del Perú con quien se mantiene una es

continua y recurrente participación en cooperación en emergencias por accidentes y urgencias ciudadanas (forestales, médicas, incendios, rescate vehicular, entre otro), situaciones en las cuáles resulta confuso el trato de rangos entre los participantes.

A continuación, se aprecia la propuesta de texto legal y su comparación con la norma vigente:

Cuadro N° 2

Cuadro comparativo de la propuesta del texto vigente y la fórmula legal sustitutoria:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
“Artículo 7.- Niveles del CGBVP Los bomberos conforman un orden jerárquico, y su prelación es el principio de la disciplina institucional, y tienen la siguiente estructura: a) Oficiales Generales: 1. Brigadier General 2. Brigadier Mayor b) Oficiales Superiores: 1. Brigadier 2. Teniente Brigadier c) Oficiales: 1. Capitán 2. Teniente 3. Subteniente d) Personal subalterno: 1. Seccionario 2. Aspirante	“Artículo 7.- Niveles del CGBVP Los bomberos conforman un orden jerárquico, y su prelación es el principio de la disciplina institucional, y tienen la siguiente estructura: a) Oficiales Generales: 1. Teniente General CGBVP 2. General CGBVP b) Oficiales Superiores: 1. Coronel CGBVP 2. Comandante CGBVP 3. Mayor CGBVP c) Oficiales: 1. Capitán CGBVP 2. Teniente CGBVP 3. Subteniente CGBVP d) Plana Menor 1. Suboficial CBP 1.1 Sub. Oficial de Tercera 1.2. Sub. Oficial de Segunda

Los ascensos en sus diferentes niveles se otorgan de conformidad al Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.”	1.3. Sub. Oficial de Primera 2. Alumnos CGBVP Los ascensos en sus diferentes niveles se otorgan de conformidad al Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.”
---	---

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En el presente dictamen vamos a realizar un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.⁵ Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

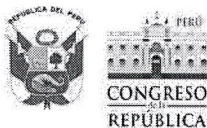
Cuadro N° 3
Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ⁶	Efectos indirectos ⁷
Cuerpo General de Bomberos del Perú	Mejora de la Moral e identidad y espíritu de cuerpo entre los integrantes del Cuerpo General de Bomberos. Mejora en la capacidad organizacional del Cuerpo General de Bomberos Facilita la interoperabilidad entre el Cuerpo General de Bomberos, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas	Mejora en el rendimiento del personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

⁵ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20

⁶ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

⁷ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).



Congresista LESLYE CAROL LAZO VILLON

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 QUE FORTALECE EL CUERPO
GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO
PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

Involucrados	Efectos directos ⁶	Efectos indirectos ⁷
Población en General	Facilita el reconocimiento de la jerarquía del CGVP por parte de la ciudadanía.	

A los beneficios antes descritos, este proyecto no genera gasto adicional al Estado.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley tiene efectos directamente sobre el Decreto Supremo N°019-2017-IN; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.